

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO.

DECRETO EXENTO N° 0511

SANTIAGO, 24 DIC. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 340, de 3 de abril de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a don Jorge Bunster Betteley como Ministro de Energía; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- 1° Que corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo a su Ley Orgánica, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- 2° Que, en el marco de las acciones emprendidas por el Gobierno de Chile, en el ámbito del segundo pilar de la Estrategia Nacional de Energía, asociada a la necesidad de incorporar crecientemente las energías renovables no convencionales, con fecha 31 de octubre de 2012 la Subsecretaría de Energía y el Servicio Agrícola y Ganadero suscribieron, con fecha 31 de octubre de 2012, un Convenio de Transferencia de Recursos, que viene a apoyar la ejecución de la línea de acción de incorporar crecientemente las energías renovables no convencionales en la matriz eléctrica chilena señalada en esta estrategia, que identifica que las distintas tecnologías de dichas energías presentan diferentes obstáculos para su desarrollo y que, para elaborar las medidas que aborden dichos obstáculos, se recurrirá a la colaboración del sector público.
- 3° Que, al respecto, durante el año 2012 la Subsecretaría de Energía elaboró guías de apoyo a la evaluación ambiental para proyectos de energías renovables no convencionales, en conjunto con el Servicio de Evaluación Ambiental, a objeto de facilitar la tramitación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos de generación de energía eólica y líneas de transporte de energía eléctrica, considerando que las estructuras de estos proyectos pueden afectar el espacio aéreo y el tránsito de aves en determinados sectores. Como resultado de este trabajo, se identificó la necesidad de incorporar el análisis sobre el componente fauna silvestre en la evaluación ambiental, con la validación de métodos aplicados a la realidad chilena por el Servicio Agrícola y Ganadero, organismo competente en materia de conservación de la flora y fauna silvestre.
- 4° Que la Subsecretaría de Energía cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroge el referido Convenio.
- 5° Las facultades que detenta este Ministro de Estado.

DECRETO:

1°. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio Agrícola y Ganadero, de fecha de 31 de octubre de 2012, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

En Santiago de Chile, a 31 de octubre de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, cédula nacional de identidad N° 6.663.573-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", por una parte y, por la otra, el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, Rol Único Tributario N° 61.308.000-7, representada por su Director Nacional, don **ANÍBAL ARIZTIA REYES**, cédula nacional de identidad N° 5.552.536-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N° 140, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "**SAG**", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Esta iniciativa se desarrolla en el marco de las acciones emprendidas por el Gobierno de Chile, en el ámbito del segundo pilar de la Estrategia Nacional de Energía, asociada a la necesidad de incorporar crecientemente las energías renovables no convencionales, en adelante "ERNC". En particular, este Convenio viene a apoyar la ejecución de la línea de acción de incorporar crecientemente las ERNC en la matriz eléctrica chilena señalada en esta estrategia, que identifica que las distintas tecnologías de ERNC presentan diferentes obstáculos para su desarrollo y que, para elaborar las medidas que aborden dichos obstáculos, se recurrirá a la colaboración del sector público.

Al respecto, durante el año 2012 la Subsecretaría elaboró guías de apoyo a la evaluación ambiental para proyectos de ERNC, en conjunto con el Servicio de Evaluación Ambiental, a objeto de facilitar la tramitación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos de generación de energía eólica y líneas de transporte de energía eléctrica, considerando que las estructuras de estos proyectos pueden afectar el espacio aéreo y el tránsito de aves en determinados sectores. Como resultado de este trabajo, se identificó la necesidad de incorporar el análisis sobre el componente fauna silvestre en la evaluación ambiental, con la validación de métodos aplicados a la realidad chilena por el SAG, organismo competente en materia de conservación de la flora y fauna silvestre.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, en virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, las partes vienen en celebrar el presente Convenio Específico para la realización de las actividades para el cumplimiento de los objetivos que se detallan en la cláusula tercera del presente instrumento, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al SAG para dichos efectos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El objetivo general del presente Convenio es el análisis del estado del arte sobre metodologías de estudio y soluciones técnicas para reducir los impactos de proyectos de generación de energía eólica y líneas de transporte de energía eléctrica en la avifauna y mamíferos voladores.

Sus objetivos específicos son:

1. Análisis de información nacional e internacional sobre soluciones técnicas en el diseño y medidas de mitigación de impactos en avifauna silvestre y quirópteros (colisión, electrocución y magnetismo) implementadas en proyectos generación de energía eólica y líneas de transporte de energía eléctrica y medidas de monitoreo asociadas a los mismos.
2. Proponer, según la experiencia recabada, metodologías específicas para la evaluación de la magnitud de impactos, medidas de mitigación que resulten más eficaces y planes de monitoreo dirigidos a determinar el éxito de la implementación de las medidas y/o detectar oportunamente impactos no previstos.
3. Aportar antecedentes técnicos para la evaluación de estas tipologías de proyectos en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por parte de los evaluadores de proyectos y de los titulares de proyectos.
4. Difundir a nivel nacional los resultados obtenidos a través de las actividades realizadas en cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento, considerando los objetivos establecidos en la cláusula tercera del presente Convenio, el SAG se compromete a realizar las actividades que se incluyen en el Anexo N° 1.

La ejecución de estas actividades se realizará conforme a lo señalado en la Carta Gantt contenida en el Anexo N° 1 y podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos, con el acuerdo de ambas partes, aprobado a través de la dictación de los actos administrativos respectivos.

Para la realización de tales actividades, el SAG deberá aportar con los recursos humanos, físicos y administrativos necesarios para dar cabal cumplimiento a las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, se obliga a transferir al SAG la cantidad única y total de **\$47.204.519.-** (cuarenta y siete millones doscientos cuatro mil quinientos diecinueve pesos), en una sola cuota, una vez que los actos administrativos aprobatorios del presente Convenio se encuentren totalmente tramitados.

El SAG destinará los recursos transferidos por la Subsecretaría a la ejecución de las actividades indicadas en la Cláusula Cuarta de este Convenio y según el detalle contenido en Anexo N° 1, que se enmarcan en el "Programa de Apoyo al Desarrollo de ERNC" del Ministerio de Energía, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del SAG, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DEL SAG:

Durante la ejecución del presente Convenio, el SAG se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Emitir, a nombre de la Subsecretaría, un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de ésta, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección mensual de gastos contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Los informes de rendición de cuentas elaborados por el SAG serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría, considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El primero de dichos informes deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior al mes que corresponda. Cada informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

- c) Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del SAG de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - i. Existan saldos no utilizados al 31 de agosto de 2015 o, en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula octava;
 - ii. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio;
 - iii. Los recursos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo; o
 - iv. Los recursos no hayan sido ejecutados.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el informe final de actividades o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

- d) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- e) Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con el objeto de este Convenio.
- f) Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de esta última.

- g) Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles siguientes al plazo de que dispone el SAG para realizar la totalidad de las actividades de que trata el presente Convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el SAG deberá presentar el Informe Final de Actividades antes del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, observarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al SAG dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo establecido para su revisión. El SAG tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las rectificaciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Si el SAG no presenta el Informe Final, no efectúa dentro de plazo las rectificaciones o aclaraciones o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, ello será considerado como un incumplimiento grave del presente Convenio por parte de éste, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término al mismo y, de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al SAG, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

- h) Entregar Informes Técnicos Trimestrales que den cuenta del desarrollo de las actividades comprometidas en este Convenio, dentro de los 15 primeros días corridos siguientes al último mes del trimestre a que se refiera cada Informe. Los contenidos de tales Informes Técnicos serán acordados entre las partes una vez que entre en vigencia el presente Convenio.

DE LA SUBSECRETARÍA:

- a) Apoyar técnicamente al SAG en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente Convenio.
- b) Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio.
- c) Transferir la suma única y total de **\$47.204.519.-** (cuarenta y siete millones doscientos cuatro mil quinientos diecinueve pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTES.

Para los efectos de ejecución del presente Convenio, las partes designan como contrapartes técnicas, por la Subsecretaría, a la Jefatura de la División de Energías Renovables y, por el SAG, a la Jefatura de la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

Tales designaciones podrán ser modificadas por las partes dando aviso por escrito a la otra con una anticipación de, a lo menos, cinco días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio regirá a contar de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios dictados tanto por la Subsecretaría como por el SAG y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2015, inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, el SAG tendrá plazo hasta el 30 de junio de 2015, inclusive, para la realización de las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Convenio.

El plazo de vigencia del Convenio podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que ella se solicite por el SAG antes del 30 de abril de 2015 y existan razones fundadas en casos calificados, determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito;
- c) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los sesenta días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d) En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el SAG en virtud del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la letra g) de la cláusula sexta precedente.

Con todo, en caso de término anticipado, antes de ponerse fin al Convenio el SAG deberá rendir cuenta detallada a la Subsecretaría acerca de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los estudios y sus resultados, los informes y otros documentos que se generen a raíz de la ejecución de este Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al SAG.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 3 de febrero de 2011.

El nombramiento de don Aníbal Ariztía Reyes como Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto Supremo N°39, del Ministerio de Agricultura, de fecha 15 de julio de 2011.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes firmantes.

Firman en señal de aceptación:

Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía

Aníbal Ariztía Reyes
Director Nacional
Servicio Agrícola y Ganadero

ANEXO N°1

1. Carta Gantt

Tabla N°1.

Actividades	Trimestres									
	Año 1				Año 2				Año 3	
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2
I. Actividades destinadas al cumplimiento del objetivo 1.	X	X	X	X						
II. Actividades destinadas al cumplimiento del objetivo 2.					X	X	X	X		
III. Actividades destinadas al cumplimiento del objetivo 3.						X	X	X		
IV. Actividades destinadas al cumplimiento del objetivo 4.									X	X

2. Tabla N° 2. Calendarización de Actividades.

	Objetivo	Actividad	Monto Asociado (\$)	Plazos Meses	Medio de Verificación
1	Análisis de información nacional e internacional sobre soluciones técnicas en el diseño y medidas de mitigación de impactos en avifauna silvestre y quirópteros (colisión, electrocución y magnetismo) implementadas en proyectos generación de energía eólica y líneas de transporte de energía eléctrica, y medidas de monitoreo asociadas a los mismos.	a) Recabar la información cartográfica disponible por las Partes. b) Gestión de contratación de estudios o consultores. Esta actividad podrá recabar información de terreno de presencia de fauna. c) Sistematizar y analizar la información nacional e internacional recabada. d) Coordinar reuniones entre las Partes, y reuniones interinstitucionales.	20.000.000	12 meses	Informe Trimestral
2	Proponer según experiencia recabada metodologías específicas para la evaluación de la magnitud de impactos, medidas de mitigación que resulten más eficaces y planes de monitoreo dirigidos a determinar el éxito de la implementación de las medidas y/o	a) Elaborar propuesta de metodología específica para evaluar la magnitud de estos impactos en referencia, a través de contratación de estudios o consultores. b) Elaborar propuesta de medidas de mitigación de dichos impactos, través de contratación de estudios y/o consultores. c) Elaborar propuesta de plan	15.000.000	12 meses	Informe Trimestral

	detectar oportunamente impactos no previstos.	de seguimiento, a través de contratación de estudios y/o consultores. d) Coordinar reuniones entre las Partes, y reuniones o talleres interinstitucionales.			
3	Aportar antecedentes técnicos para la evaluación de estas tipologías de proyectos en el marco del SEIA, por parte de los evaluadores de proyectos y de los titulares de proyectos.	a) Seleccionar las propuestas de metodologías de evaluación de impacto, medidas de mitigación y medidas de plan de seguimiento que formarán parte del documento final, como aporte a la evaluación de proyectos sometidos al SEIA. b) Coordinar reuniones entre las Partes, y reuniones o talleres interinstitucionales.	6.000.000	6 meses	Informe Trimestral
4	Difundir los resultados de estudio a nivel nacional.	a) Elaboración de material de divulgación. b) Edición e impresión de documentación.	6.204.519	6 meses	Publicaciones

3. Detalle del Presupuesto

Las actividades descritas en el presente Anexo serán ejecutadas directamente por el SAG y su financiamiento lo realizará el Ministerio de Energía mediante la transferencia de recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio. El presupuesto total, incluido impuestos, se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N°3: Detalle del Presupuesto

Detalle	Presupuesto (\$)
Contratación de Profesionales y técnicos, contratación de estudios, Sistemas de información, transporte, traslados, arriendo de vehículos, capacitaciones y otros suministros. Tasaciones externas y otros gastos. Cuota N°1	\$47.204.519
Total	\$47.204.519

ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.²

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe del SAG..

Los informes de rendición elaborados por el ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

²Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS			
I. Antecedentes Generales			
Rendicion N°:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Institucion Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Período Informado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
II: Identificación de los Fondos Recibidos			
Finalidad de los Fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
III. Ingresos			
	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A.	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
B.	Saldos por rendir del período anterior \$:		<input style="width: 100%;" type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
IV. Gastos			
	Gastos Rendidos del período (\$)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
	Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
Preparado por _____		Autorizado por _____	
Ciudad, día, mes, año.			



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

En Santiago de Chile, a 31 de octubre de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, cédula nacional de identidad N° 6.663.573-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", por una parte y, por la otra, el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, Rol Único Tributario N° 61.308.000-7, representado por su Director Nacional, don **ANÍBAL ARIZTÍA REYES**, cédula nacional de identidad N° 5.552.536-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N° 140, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "**SAG**", celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Esta iniciativa se desarrolla en el marco de las acciones emprendidas por el Gobierno de Chile, en el ámbito del segundo pilar de la Estrategia Nacional de Energía, asociada a la necesidad de incorporar crecientemente las energías renovables no convencionales, en adelante "ERNC". En particular, este Convenio viene a apoyar la ejecución de la línea de acción de incorporar crecientemente las ERNC en la matriz eléctrica chilena señalada en esta estrategia, que identifica que las distintas tecnologías de ERNC presentan diferentes obstáculos para su desarrollo y que, para elaborar las medidas que aborden dichos obstáculos, se recurrirá a la colaboración del sector público.

Al respecto, durante el año 2012 la Subsecretaría elaboró guías de apoyo a la evaluación ambiental para proyectos de ERNC, en conjunto con el Servicio de Evaluación Ambiental, a objeto



de facilitar la tramitación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos de generación de energía eólica y líneas de transporte de energía eléctrica, considerando que las estructuras de estos proyectos pueden afectar el espacio aéreo y el tránsito de aves en determinados sectores. Como resultado de este trabajo, se identificó la necesidad de incorporar el análisis sobre el componente fauna silvestre en la evaluación ambiental, con la validación de métodos aplicados a la realidad chilena por el SAG, organismo competente en materia de conservación de la flora y fauna silvestre.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, en virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, las partes vienen en celebrar el presente Convenio Específico para la realización de las actividades para el cumplimiento de los objetivos que se detallan en la cláusula tercera del presente instrumento, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá al SAG para dichos efectos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El objetivo general del presente Convenio es el análisis del estado del arte sobre metodologías de estudio y soluciones técnicas para reducir los impactos de proyectos de generación de energía eólica y líneas de transporte de energía eléctrica en la avifauna y mamíferos voladores.

Sus objetivos específicos son:

1. Análisis de información nacional e internacional sobre soluciones técnicas en el diseño y medidas de mitigación de impactos en avifauna silvestre y quirópteros (colisión, electrocución y magnetismo) implementadas en proyectos generación de energía eólica y líneas de transporte de energía eléctrica y medidas de monitoreo asociadas a los mismos.
2. Proponer, según la experiencia recabada, metodologías específicas para la evaluación de la magnitud de impactos, medidas de mitigación que resulten más eficaces y planes de monitoreo dirigidos a determinar el éxito de la implementación de las medidas y/o detectar oportunamente impactos no previstos.
3. Aportar antecedentes técnicos para la evaluación de estas tipologías de proyectos en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por parte de los evaluadores de proyectos y de los titulares de proyectos.

4. Difundir a nivel nacional los resultados obtenidos a través de las actividades realizadas en cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento, considerando los objetivos establecidos en la cláusula tercera del presente Convenio, el SAG se compromete a realizar las actividades que se incluyen en el Anexo N° 1.

La ejecución de estas actividades se realizará conforme a lo señalado en la Carta Gantt contenida en el Anexo N° 1 y podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos, con el acuerdo de ambas partes, aprobado a través de la dictación de los actos administrativos respectivos.

Para la realización de tales actividades, el SAG deberá aportar con los recursos humanos, físicos y administrativos necesarios para dar cabal cumplimiento a las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, se obliga a transferir al SAG la cantidad única y total de **\$47.204.519.-** (cuarenta y siete millones doscientos cuatro mil quinientos diecinueve pesos), en una sola cuota, una vez que los actos administrativos aprobatorios del presente Convenio se encuentren totalmente tramitados.

El SAG destinará los recursos transferidos por la Subsecretaría a la ejecución de las actividades indicadas en la Cláusula Cuarta de este Convenio y según el detalle contenido en Anexo N° 1, que se enmarcan en el "Programa de Apoyo al Desarrollo de ERNC" del Ministerio de Energía, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del SAG, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DEL SAG:

Durante la ejecución del presente Convenio, el SAG se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Emitir, a nombre de la Subsecretaría, un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de ésta, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección mensual de gastos contemplada para el periodo de vigencia del Convenio.

Los informes de rendición de cuentas elaborados por el SAG serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría, considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

El primero de dichos informes deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al de la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior al mes que corresponda. Cada informe deberá entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que ésta disponga.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

- c) Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del SAG de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - i. Existan saldos no utilizados al 31 de agosto de 2015 o, en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula octava;

- ii. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio;
- iii. Los recursos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo; o
- iv. Los recursos no hayan sido ejecutados.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el informe final de actividades o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

- d) Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
- e) Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con el objeto de este Convenio.
- f) Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de esta última.
- g) Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles siguientes al plazo de que dispone el SAG para realizar la totalidad de las actividades de que trata el presente Convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el SAG deberá presentar el Informe Final de Actividades antes del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, observarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse al SAG dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo establecido para su revisión. El SAG tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las rectificaciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Si el SAG no presenta el Informe Final, no efectúa dentro de plazo las rectificaciones o aclaraciones o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría,

ello será considerado como un incumplimiento grave del presente Convenio por parte de éste, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término al mismo y, de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al SAG, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

- h) Entregar Informes Técnicos Trimestrales que den cuenta del desarrollo de las actividades comprometidas en este Convenio, dentro de los 15 primeros días corridos siguientes al último mes del trimestre a que se refiera cada Informe. Los contenidos de tales Informes Técnicos serán acordados entre las partes una vez que entre en vigencia el presente Convenio.

DE LA SUBSECRETARÍA:

- a) Apoyar técnicamente al SAG en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente Convenio.
- b) Participar como contraparte técnica en cada una de las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio.
- c) Transferir la suma única y total de **\$47.204.519.-** (cuarenta y siete millones doscientos cuatro mil quinientos diecinueve pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTRAPARTES.

Para los efectos de ejecución del presente Convenio, las partes designan como contrapartes técnicas, por la Subsecretaría, a la Jefatura de la División de Energías Renovables y, por el SAG, a la Jefatura de la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

Tales designaciones podrán ser modificadas por las partes dando aviso por escrito a la otra con una anticipación de, a lo menos, cinco días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio regirá a contar de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios dictados tanto por la Subsecretaría como por el SAG y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2015, inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, el SAG tendrá plazo hasta el 30 de junio de 2015,

inclusive, para la realización de las actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Convenio.

El plazo de vigencia del Convenio podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que ella se solicite por el SAG antes del 30 de abril de 2015 y existan razones fundadas en casos calificados, determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito;
- c) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los sesenta días hábiles siguientes a dicha notificación.
- d) En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el SAG en virtud del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la letra g) de la cláusula sexta precedente.

Con todo, en caso de término anticipado, antes de ponerse fin al Convenio el SAG deberá rendir cuenta detallada a la Subsecretaría acerca de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregar el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula sexta de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los estudios y sus resultados, los informes y otros documentos que se generen a raíz de la ejecución de este Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al SAG.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 3 de febrero de 2011.

El nombramiento de don Aníbal Ariztía Reyes como Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto Supremo N°39, del Ministerio de Agricultura, de fecha 15 de julio de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes firmantes.



SERGIO DEL CAMPO FAYET
Subsecretario de Energía



ANÍBAL ARIZTÍA REYES
Director Nacional
Servicio Agrícola y Ganadero



AT/HMB/EF/ENP/AHM/CBQ/CVP

ANEXO N°1

1. Carta Gantt

Tabla N°1.

Actividades	Trimestres									
	Año 1				Año 2				Año 3	
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2
I. Actividades destinadas al cumplimiento del objetivo 1.	X	X	X	X						
II. Actividades destinadas al cumplimiento del objetivo 2.					X	X	X	X		
III. Actividades destinadas al cumplimiento del objetivo 3.						X	X	X		
IV. Actividades destinadas al cumplimiento del objetivo 4.									X	X

2. Tabla N° 2. Calendarización de Actividades.

	Objetivo	Actividad	Monto Asociado (\$)	Plazos Meses	Medio de Verificación
1	Análisis de información nacional e internacional sobre soluciones técnicas en el diseño y medidas de mitigación de impactos en avifauna silvestre y quirópteros (colisión, electrocución y magnetismo) implementadas en proyectos generación de energía eólica y líneas de transporte de	a) Recabar la información cartográfica disponible por las Partes. b) Gestión de contratación de estudios o consultores. Esta actividad podrá recabar información de terreno de presencia de fauna. c) Sistematizar y analizar la información nacional e internacional recabada. d) Coordinar reuniones entre las Partes, y reuniones interinstitucionales.	20.000.000	12 meses	Informe Trimestral

	energía eléctrica, y medidas de monitoreo asociadas a los mismos.				
2	Proponer según experiencia recabada metodologías específicas para la evaluación de la magnitud de impactos, medidas de mitigación que resulten más eficaces y planes de monitoreo dirigidos a determinar el éxito de la implementación de las medidas y/o detectar oportunamente impactos no previstos.	<ul style="list-style-type: none"> a) Elaborar propuesta de metodología específica para evaluar la magnitud de estos impactos en referencia, a través de contratación de estudios o consultores. b) Elaborar propuesta de medidas de mitigación de dichos impactos, través de contratación de estudios y/o consultores. c) Elaborar propuesta de plan de seguimiento, a través de contratación de estudios y/o consultores. d) Coordinar reuniones entre las Partes, y reuniones o talleres interinstitucionales. 	15.000.000	12 meses	Informe Trimestral
3	Aportar antecedentes técnicos para la evaluación de estas tipologías de proyectos en el marco del SEIA, por parte de los evaluadores de proyectos y de los titulares de proyectos.	<ul style="list-style-type: none"> a) Seleccionar las propuestas de metodologías de evaluación de impacto, medidas de mitigación y medidas de plan de seguimiento que formarán parte del documento final, como aporte a la evaluación de proyectos sometidos al SEIA. b) Coordinar reuniones entre las Partes, y reuniones o talleres interinstitucionales. 	6.000.000	6 meses	Informe Trimestral
4	Difundir los resultados de estudio a nivel nacional.	<ul style="list-style-type: none"> a) Elaboración de material de divulgación. b) Edición e impresión de documentación. 	6.204.519	6 meses	Publicaciones

3. Detalle del Presupuesto

Las actividades descritas en el presente Anexo serán ejecutadas directamente por el SAG y su financiamiento lo realizará el Ministerio de Energía mediante la transferencia de recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio. El presupuesto total, incluido impuestos, se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N°3
Detalle del Presupuesto

Detalle	Presupuesto (\$)
Contratación de Profesionales y técnicos, contratación de estudios, Sistemas de información, transporte, traslados, arriendo de vehículos, capacitaciones y otros suministros. Tasaciones externas y otros gastos. Cuota N°1	\$47.204.519
Total	\$47.204.519

ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El organismo receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.²

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe del SAG.

Los informes de rendición elaborados por el ejecutor serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de la Subsecretaría considerando las obligaciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

²Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS

I. Antecedentes Generales

Rendición N°:

Institucion Receptora:

Período Informado:

II: Identificación de los Fondos Recibidos

Finalidad de los Fondos:

Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:

III. Ingresos

	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B.	Saldos por rendir del período anterior \$:		<input type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>

IV. Gastos

Gastos Rendidos del período (\$)

Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)

Preparado por _____

Autorizado por _____

Ciudad, día, mes, año.

